



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

RESOLUCIÓN IM N° 01 /2024.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC - PRIORITARIO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA Y LA LICITACION PUBLICA Y CONTRATACION POR EXCEPCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2024 COMO TAMBIEN DELEGAR PARA LA INCLUSION, MODIFICACION, REPROGRAMACION, ANULACION Y CANCELACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - PRIORITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.-

LUQUE, 02 de Enero de 2024.

VISTO: Las distintas necesidades de la Institución Municipal y teniendo en cuenta la disposición de la Ley N° 7021/2022 y el del artículo 10° - Proyecto de Programa Anual de Contrataciones.-

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 24 - Resolución N° 4401/2023 - PAC PRIORITARIO - Cuando la convocantes requieran la realización de un procedimiento de contratación, antes de contar con la aprobación del PAC de conformidad con los artículos que anteceden, podrán incorporar al SICP un programa prioritario de contrataciones.-

El PAC PRIORITARIO deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la convocante. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa.-

Y tener en cuenta también lo relacionado a lo que menciona la Resolución N° 4401/2023 de fecha 17/11/2023 - Art° 7 - Delegación de facultades para suscripción de documentos - Los documentos remitidos en el marco de los procedimientos de contrataciones públicas suscritos por funcionarios facultados para actuar en representación de la máxima autoridad institucional, serán aceptados siempre que tal delegación se encuentre debidamente acreditada a través de un acto administrativo.-

En virtud al Art° 5 de la Ley N° 3966/2010 - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional, por ello esta reglamentación interna, y la.-

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Ley N° 6715/2021 - Artículo 38.- Procedimiento no formal.

El procedimiento ordinario administrativo no es formal, en el sentido que a continuación se expresa:

Si no existe procedimiento especial prescrito en la Ley, la autoridad llamada a ejecutarla puede elegir el procedimiento más adecuado, atendiendo a la celeridad, eficacia y razonabilidad de la ejecución, dentro del marco de las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Art° 4 de la Ley N° 7021/2022 inciso - m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Referencia: Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Art° 356, 357, 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo - Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/2022 - Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza.-

Por tanto, en el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", establece que "será atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal:...a) ejercer la representación legal de la Municipalidad."-

Y, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley "Orgánica Municipal".-

El Intendente Municipal de LUQUE

RESUELVE:

- Art. 1°** APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) - PRIORITARIO, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de LUQUE, para el año 2024 y DAR potestad a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de LUQUE para la inclusión, modificación, reprogramación, anulación y cancelación del Plan Anual de Contrataciones - PRIORITARIO (PAC - PRIORITARIO) de la Municipalidad de LUQUE, para el ejercicio fiscal 2024.-
- Art. 2°** AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de LUQUE la implementación de los procedimientos mencionados más arriba - Art.° 1.-
- Art. 3°** COMUNICAR a quien corresponda, cumplir y archivar.-

Abog. Manuel González
Secretario General



Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142
Web: www.muniluqueuoc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py